Articulo 16Q.-

Las tareas s que hace referencia al artículo 2Ω serán realizadas en la campaña de incendios por el personal, cualificado para las mismas, que presta sus servicios en la Consejería de Agricultura y Pesca y en la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 179.-

Cualquier persona adscrita a la Consejeria de Agricultura y Pesca y a la Agencia de Medio Ambiente deberá colaborar en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales cuando sea requerido para ello por el Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca ó el Director General de Conservación de la Naturaleza de la AMA.

Articulo 18Ω.-

El personal de guardería forestal fuera de los turnos de guardia deberá acudir a cualquier incendic cuando por la gravedad del mismo sea requerido para ello por el Director del Centro Operativo Provincial, como refuerzo ó sustitución del personal de guardia.

Artículo 19Q.-

Los Directores de los Centros Operativos Regional y Provinciales serán nombrados por el Consejero responsable del Plan INFOCA entre el personal técnico perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Agencia de Modio Ambiente, que nombrará, igualmente a un suplente para las sustituciones de los mismos.

Articulo 200.-

Los Técnicos de Coordinación y el Asesor de Estadistica regionales serán designados entre los técnicos cualificados adscritos al Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca y al Departamento de Incendios Forestales de la Agencia de Medio Ambiente.

Articulo 210.-

Los técnicos de guardia para coordinación y extinción, en cada provincia, serán designados entre el personal técnico, de los Departamentos de Actuaciones Forestales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y de las Secciones de Conservación de la Naturaleza y Parques Naturales de la AMA.

Articulo 220.-

Los puestos de Jefes de Brigada de extinción y Coordinadoras Comarcales serán desempeñados por Subinspectores, Encargados de Comarca, Encargados de Zona, Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente que reunan las condiciones físicas, conocimientos y experiencia en incendios forestales, requeridos para estos puestos de trabajo.

Articulo 239. -

Las funciones de los auxiliares técnicos de vigilancia y extinción serán desempeñados por Encargados de Comarca, Encargados de Zona, Agentes Forestales, Agentes de Medio Ambiente, y Celadores Forestales.

Articulo 240.-

1.- El personal asignado a la campaña de intendios, con

excepción de los Directores de Centros Operativos, deterán realizar como máximo 31 días de guardía durante la misma.

2.- Cuando con el personal disponible no se pueda cumplir la exigencia anterior, se podrá recurrir a otras personas cualificadas para cada función específica pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, la Agencia de Medio Ambiente y otros Organos de la Administración Autonómica ó sus empresas públicas ó bien a la contratación temporal de personal especializado en la lucha contra los incendios forestales.

3.- Excepcionalmente los Directores Generales de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca y de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente podrán autorizar por resolución conjunta que se supere el límite de los 3º días establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4.- De la aplicación de los apartados 2 y 3 de este artículo se dará comunicación a las Organizaciones SIndicales.

Articulo 250.-

Para la campaña anual de incendios forestales el Delegado Provincial de Agricultura y el Director Provincial de la AMA. elaborarán de forma conjunta una propuesta con la relación del personal de la Administración que ha de intervenir en la misma y los correspondientes turnos de guardía. Esta relación deberá ser aprobada conjuntamente por el Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agenciá de Medio Ambiente, y puesto en conocimiento de las Organizaciones Sindicales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de mayo de 1.991, de las Consejerias de Agricultura y Pesca y de Cultura y Medio Ambiente, por las que se fijan funciones y responsabilidades del personal al servicio de la Comunidad Autonómica durante la campaña de lucha contra incendios forestales (BOJA nº 45 de 11 de junio de 1.991) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Presidente del I.A.R.A, y al Presidente de la AMA para dictar, de manera conjunta, las disposiciones complementarias que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA. - Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JUAN M. SUAREZ JAPON Consejero de Cultura y Medio Ambiente LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de julio de 1993, par la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especiolización, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de julio de 1994.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (B.O.J.A. 51 de 9 de junio de 1992) regula el Programa de Formación de Personal Investigador TITULO:

CENTRO

DE LA FRONTERA (CADIZ)

de Desarrollo Agrario incluyendose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden, establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especilización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER

1.- Se convoca para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de julio de 1.994 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de caracter internacional, que a continuación se relacionan.

FECHAS

١.	CULTIVOS SIN SUELO	8-20/XI/93	CIDH ALMERIA
2.	OLIVICULTURA	17/1-25/11/94	CIDA CORDOBA
3.	MALHERBOLOGIA; MANEJO DE MALEZAS HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE	5/IV-3/V/94	CIDA CORDOBA
4.	TECNOLOGIA DE LA FIBRA DEL ALGODON	9/V-3/VI/94	CIDA SEVILLA
5.	USOS MULTIPLES DEL TERRITORIO	2-27/V/94	CIDA CORDOBA
6.	ARTE Y TECNICA EN EL JARDIN	2-31/V/94	CIDA MALAGA
7.	VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS	20/VI-15/VII/94	E.E. JEREZ

- 2.- Características de los cursos.
- 2.1.- Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han reunir los siguientes requisitos genéricos:

Nacionalidad: los cursos tienen carácter ernacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados menos el sux estaran reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de salección contenido en el subapartado 2.1.c.).

En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

- b.- <u>Académicos:</u> Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.
- c.- <u>Profesionales</u>: La selección se nará según baremo que tenga en cuenta la experiencia de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación los criterios de valoración contenidos en el punto 4.2 de la Orden de 28 de mayo de 1.992.

En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de inves-tigación, desarrollo agrario y formación profesional.

La ponderación de estos conceptos en el baremo es la siguiente:

- Expediente académico: veinte por ciento (2) Experiencia profesional: treinta por ciento (3)
- (3)

 Relación puesto de trabajo con objetivos y contenidos del curso: treinta por ciento (3)

 Otros méritos: veinte por ciento. (2)

 En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como mérito de valoración, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión.

- En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, podrá ser considerado como mérito.
- La Comisión de Selección y Valoración de las d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso estará presidida por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, que nombrará a sus miembros: 2 Jefes de Servicio de la Dirección General, el Director del curso, el Director del Centro en que se celebra, y un Jefe de Sección de la Dirección General que actuará como Secretario.
- e.- En el momento de incorporación al curso, los asistentas deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.
- f.- A los asistentes les es de aplicación todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1.992.
- 2.2.~ Especificas. Las particularidades de cada curso se recogen an el Anejo I.

Una mayor información sobre el contenido de Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa, se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera (c/ Juan de Lara Nieto s/n - Edificio 11, 41013 SEVILLA) o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

- La concesión de becas y ayudas para el programa de cursos superiores se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1.992.
- 3.1.- Se convocan para los cursos indicados en el apartado 1 de la presente Orden las siguientes
 - a) De asistencia: 12 becas de 95.000 Ptas/mes de duración del curso, o la correspondiente en caso de duración inferior al mes para el curso
 - En los restantes Cursos convocados los alumnos
 - tendrán alojamiento y manutención gratuito en la Residencia de los Centros de Formación.

 b) De ayuda a desplazamiento: 8 becas/curso, para cada uno de los cursos convocados, de máxima dotación de 150.000 Ptas o un número de maxima dotación de 150.000 Ptas o un numero de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantia. El importe de adjudicación de estas becas podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de caso, inferior al gas desplazamiento del becario.
- 3.2.- El número de becas/curso, puede incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. este incremento de becas se aplicaría a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 4.2.
- 3.3.- En cuanto a criterios de adjudicación de becas basará en la situación económica de los solicitantes.
- 3.4.- El personal al servicio de la Junta de Andalucía podrá percibir, con cargo a dotaciones presupuestarias específicas, dotaciones presupuestarias especificas, una bolas de estudios" de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas. La percepción de estas bolsas, en su caso será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.
- 3.5.- A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere y a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá dejar alguna de las becas convocadas sin asignar.
- 3.6.- El abono de los importes de las becas de cualquier tipo se efectuará a los beneficiarios a la finalización del curso correspondiente.

 La beca de desplazamiento se abonará a la présentación de los billetes de viajes correspondientes, a la finalización del curso y en ningún caso su importe será superior a la cuantía del viaje.

- 4.- Solicitud de asistencia a cursos y becas.
- 4.1.- La solicitud de reserva de plaza y en su caso de beca de uno o varios de los tipos descritos, ce beca de uno o varios de los tipos descritos, se hará en base a instancia única - cuyo modelo se recoge en el Anejo II- dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.
- 4.2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejeria de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto s/n - 41013 SEVILLA), o en los lugares que la Ley regula en un plazo que finalizará en la fecha que se un plazo que finalizará en la fecha indica en el Anejo I para cada curso.
- 4.3.- Transcurridos los plazos de solicitud, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera dictará resolución correspondiente.
 - 5.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

1.- CULTIVOS SIN SUELO

Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola "La Mojonera mojonera". Apartado 91 04700 EL EJIDO (Almería) Tfno.: (951) 331014 y 330900

Titulación Superior relacionada con el tema del curso. Los alumnos asistentes podrán tener participación opcional en las I JORNADAS NACIONALES SOBRE PLASTICULTURA Y EL AGUA los días 22, 23 y 24 de noviembre.

Fin plazo de solicitud: 10 de septiembre de 1.993. N Ω de plazas: 25 . Idioma: Español

NQ de horas lectivas: 80

2.- OLIVICULTURA

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Alameda del Obispo Apartado 240 14080 CORDOBA Tfnos.: (957) 293333-293533 Telex: 76686 INIA.E Telefax: (957) 202721

Requisitos académicos: Titulación universitaria (Superior o Medio) relacionado con el tema objeto del curso. Fin plazo de solicitud: 30 de noviembre de 1.993. Nº de plazas: 20 Idioma: Español Nº de horas lectivas: 180 h.

3.- MALHERBOLOGIA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Alameda del Obispo" Apartado 240 14080 CORDOBA Tfnos: (957) 293333-293533 Telex: 76686 INIA.E Telefax: (957) 202721

Requisitos académicos: Licenciados en Ciencias Biológicas, Ingenieros Agrónomos o equivalente de nivel superior. Fin plazo de solicitud: 5 de febrero de 1.994 Nº de plazas: 20 Idioma: Español NO horas lectivas: 120

4.- TECNOLOGIA DE LA FIBRA DEL ALGODON

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Las Torres-Apartado Oficial 41200 ALCALA DEL RIO (Sevilla) Tfnos.: (95) 4780112-5650000 Telefax: (95) 5650370

Requisitos académicos: Estar en posesión de titulación universitaria (Superior o de Grado Medio).

Fin plazo de solicitud: 9 de marzo de 1.994. Nº de-plazas: 20 Idioma: Español NQ de horas lectivas: 120

5. - USOS MULTIPLES DEL TERRITORIO

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Alameda del Obispo' Apartado 240

14080 CORDOBA

Tfnos: (957) 293333-293533 Telex: 76686 INIA.E Telefax: (957) 202721

Requisitos académicos: Título Universitario Superior relacionado con el tema. Otros conocimientos: Inglés y frances (traducción) Utros conocimientos: Inglés y frances (traducción) Informática, fotointerpretación, edafología, ecología, producción vegetal y animal.
Fin de plazo de solicitud: 4 de febrero de 1.994
Nº de plazas: 20
Idioma: Econémia Idioma: Español

Nº de horas lectivas: 120 h.

6.- ARTE Y TECNICA EN EL JARDIN

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Churriana-Campanillas"
Cortijo de la Cruz, s/n
29140 CHURRIANA (Málaga)
Ifnos: (952) 621640 y 621644
Telefax: (952) 621868

académicos: relacionada con el tema. Fin plazo de solicitud: 26 de febrero de 1,994 Nº de plazas: 20 Requisitos Titulación Universitaria Idioma: Español

Nº horas lectivas: 120

7. - VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS

Estación Experimental "Rancho de la Merced" Apartado 589 11080 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz) Tfnos. (956) 310236 Telefax. (956) 182352

académicos: Titulación Universitaria relacionada con el tema. Fin plazo de solicitud: 31 de marzo de 1.994 Nº de plazos: 20 Idioma: Español Nº de horas lectivas: 120 h.

ANEJO II

	UC:	COL	TヘT	TAMES.
DATOS	NEL	306	$\mathbf{r} \mathbf{c} \mathbf{r}$	I ANI I E :
			_	

APELLIDOS:

NOMBRE -

DIRECCION:

TELEFONO NO:

. TELEX NO:

FAX NO:

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Postgraduados E X P O N E:

> tendrá lugar q u e

S O L I C I T A: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho curso, así como una/s: Beca de asistencia..... _Ptas/mes, o equivalente de cuantía. de desplazamiento..... Ptas. de cuantía. de

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa

•		
(Firma)	de	 1.993

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.— c/ Juan de Lara Nieto s/n.~ Sevilla.

ORDEN de 12 de julio de 1993, por lo que se oprueba la concesión de una subvención específico por rozán del objeto a la Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinas, para la arganización de la Convención Mundial de Acuicultura 93.

Durante los días 26 al 28 de mayo del presente año se celebrá en Torremolinos (Málaga) la convención mundial de Acuicultura en cuyo organización participó APROMAR.

El objetivo del Certamen fue el onálisis de la situación presente de la Acuicultura mundial y de su investigación, así camo la revisión de sus perspectivas, cambias, novedades y diversificación, además de su interacción con el medio ombiente. Por todo ello, atendiendo a la petición de APROMAR y previo informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, he tenido a bien disponer:

- Conceder una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetos (4.500.000 ptas.) o APROMAR para sufragor parte de los gastos de la organización de la Convención Mundial de Acuiculturo 93.
- 2. Dicho subvención se colifica de específico por razón del objeto, siendo innecesorio la concurrencio.

3. Para liquidar la subvención y proceder al pago de la misma deberán cumplirse previamente los siguiente requisitos:

APROMAR presentaró, en la Dirección General de Pesco y Acuicultura, una solicitud de liquidación, ocompañada de los facturas y justificantes de pogo de gastos hobidos en concepto de publicaciones, propaganda, y difusión, directomente ocasionados por la Convención Mundial de Acuicultura 93, debiendo alconzar tales gastos un mínimo de cuatro millones quinientos mil pesetas (4.500.000 ptas.)

- 4. Dicha Asociación quedo obligada, en el plozo de 15 días, tras hacerse efectivo el pago, o presentar Certificaciones de haber sido registrado en su contobilidad el ingreso de lo subvención percibida, como justificación de la misma.
- 5. La presente Orden entraró en vigor al día siguiente de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ACUERDO de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo Asociada y Empleo, dando audiencia a los interesados en el expediente previo a la intervención temporal de la entidad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal, Soc. Coop. And.

En el expediente previo a la intervención temporal de la entidad «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», suspendido por acuerdo de esta Dirección Generol de fecha 8.6.87, con motivo del recurso contencioso-administrativo 1517/90, ha recaído Sentencio de fecha 14.12.92 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante la que se anula la resolución de fecha 21.3.86 de la Cansejería de Trabajo, que a su vez, estimaba los recursos de alzada formulados contra la resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Emplea de fecha 29.7.85, que ordenaba incoar el mencionado expediente previo.

Dicha anulación sin embargo, tiene carácter parcial, por cuanto no pastula la desaparición de dichó acto, y por ende, del expediente incoado, sina tan sólo que el mismo, no tenga por abjeto exclusivamente, la disolución y liquidación de la referida cooperativa.

Como quiera que en el repetido expediente se han ventilado tados aquellas extremos que, alegados par las partes, hacen referencia a los distintos problemas generados en el seno de la entidad, con independencia de su eventual ulterior disolución, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Pracedimiento Administrativo que recoge los principios de economía, celeridad y eficacia, y los artículos 50.2 y 52, del misma texto, que

consagran el principio de conservación de los actos administrativos, parece adecuado cantinuar el multimencionado expediente precio en el punto en que se suspendió, esto es, en el trámite inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de resolución.

No obstante, a la vista del tiempo transcurrida desde lo suspensión –cerco de seis años– así camo de la incorporación al expediente de determinados documentos que inciden notablemente en su resolución, cuales son las Sentencias de 13.4.1988 del Juzgada de primera instancia n° 1 de Alméría, y 10.10.1990 de la Audiencia Provincial de dicha ciudad, se impone en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conferir nuevamente el trámite de audiencia previa a la resolución, a los interesados en el presente expediente.

Así pues, se ocuerda levantar la suspensión del expediente previo a la intervención temporal de la entidad «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal» y, poner de manifiesto a los interesadas dicho expediente, para que, al amparo del referida ortículo 91 de lo Ley de Procedimiento Administrativo, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

Sevilla, 1 de julio de 1993.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de junio de 1993, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Acerinox, SA.

De conformidad con la Orden de 5 de obril de 1993 de la Consejería de Educacián y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía de 4 de moyo, por lo que se convocon dentro del Plon Andaluz de Investigación, becas de Formación de Persanal Investigador en colaboración con la empresa Acerinax, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejerío ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formoción de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucío o los beneficiarios que se relacianan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1994.

Segundo. Lo dotoción de estas becas, cubriró los siguientes aspectos:

- 1. Un asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales, pora los de Titulación Superior.
- 2. Una asignación de 75.000 pesetas brutas mensuales, para los de Titulación Media.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 23 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

TITULADOS MEDIOS

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

Turias Domínguez, José Ignacio: 31.838.690.C
Pérez Flores, Miguel Benito 52.285.376.

TITULADOS SUPERIORES

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

Lobato Salguero, Juan Manuel 31.843.407.E

Andrés de la Fuente, Esperanza
López de Ahumada Gutiérrez, Mª Inmaculada
De Leiva Rodríguez, Mª Cristina
López García, María Luisa
27.300.646.Z
29.796.468.Z
31.849.389.
31.847.494.S